

INFORME SECRETARIAL: Soledad. 27 de octubre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por FRANKLIN FERRER MANOTAS, contra LISBETH JOHANA FREITE SALAZAR y CARLOS JULIO VARELA FREITE, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00417-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad enero 29 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial FRANKLIN FERRER MANOTAS, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra LISBETH JOHANA FREITE SALAZAR y CARLOS JULIO VARELA FREITE, con fundamento en el pagaré adosado al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

En el presente caso el apoderado de la parte actora es su libelo inicial de demanda:

PRIMERO: La demanda va dirigida al señor Juez municipal y no al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

SEGUNDO: No manifiesta si tiene en su poder la letra de cambio base de recaudo de conformidad con lo preceptuado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1° Dirigir la demanda a él Juez de Pequeñas Causas.

2° Manifiestar si tiene en su poder el titulo valor base de recaudo.

Segundo. - Reconocer personería adjetiva la Doctora JOSSELIN MELISSA QUIÑONES GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.728.064 y Tarjeta Profesional No 313.100 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el endoso a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 5 Hoy 01/02/21

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria